ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y EMPRESA DE CATERING Y SERVICIOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ÁNGEL ANDRÉS AVILA PÉREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, **EMPRESA DE CATERING Y SERVICIOS S.A.S.** identificado con Nit. **901.158.852-6** representada legalmente por **WILSON RICARDO ROMERO ALVARADO,** identificado con cedula numero **79.622.785** expedida en Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Adición y Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Nº **CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025**, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que, el contrato de prestación de servicios, **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025,** se celebró con la EMPRESA DE CATERING Y SERVICIOS S.A.S. por un valor de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.039.261.335)**. 2.** Que, el Contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025**, tiene acta de inicio del catorce (14) de diciembre de 2025, y plazo de ejecución inicial de UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS, esto es, desde el 14 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026**. 3.** Que mediante oficio con radicado No. 200.011 de fecha 23 de enero del 2026 la profesional en nutrición AMPARO GÓMEZ RUBIO, en calidad de apoyo a la supervisión del contrato, eleva solicitud formal al Subgerente Administrativo y Financiero y Subgerente de Prestación de Servicios del Hospital Regional de la Orinoquia, indicando lo siguiente: **3.1**. *Que, el servicio de dietas hospitalarias hace parte de la prestación del servicio de salud, toda vez que se encuentra dentro del proceso de nutrición, el cual tiene como objetivo mantener o mejorar las condiciones nutricionales del paciente, durante su estancia hospitalaria. La atención del paciente hospitalizado se debe realizar de una manera integral dando manejo médico y manejo nutricional de manera simultánea, resaltando la importancia que la dieta se merece, teniendo en cuenta que según la patología existente se adicionan o restringen nutrientes. En algunas oportunidades la dieta constituye el único tratamiento y cada paciente es único. El servicio de Dietas Hospitalarias, se constituye en servicio de apoyo indispensable para la prestación de los servicios de salud, el cual garantiza el mantenimiento y/o restablecimiento nutricional del paciente y hace parte del tratamiento médico, y teniendo en cuenta que el Hospital Regional de la Orinoquía es una entidad prestadora de salud que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, con ingreso de pacientes constante; el servicio de dietas hospitalarias debe funcionar al tiempo con la prestación de servicios de salud, es decir todos los días, durante los siete días de la semana, teniendo en cuenta que a cada paciente se le debe garantizar el soporte nutricional (Desayuno, Almuerzo, Cena, y refrigerios en los casos que el soporte nutricional lo requiera) de acuerdo al tratamiento médico durante su estancia.* ***3.2.*** *Que, la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud" se exige que para la prestación de los servicios de salud que presta el Hospital Regional de la Orinoquía, se debe tener disponibilidad del servicio de alimentación hospitalaria.* ***3.3.*** *Que, el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. tiene suscrito convenios docencia-servicios con diferentes universidades que ofrecen programas educativos en salud; como medicina, con el objeto de que los estudiantes realicen las practicas clínicas en el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. La relación docencia-servicio se da con las entidades que han dado cumplimiento a los requisitos básicos de calidad respectivos, determinados por el sector salud mediante la Resolución 3100 de 2019, del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Decreto 2376 del 1 de Julio de 2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud, que dentro de este programa el HORO debe garantizar el servicio de alimentación de los estudiantes vinculados dentro del convenio.* ***3.4.*** *Que, de igual manera, en concordancia con el acuerdo de convención vigente, donde se trata el siguiente particular, a saber: "(...) ALIMENTACIÓN: El Hospital suministrará a sus trabajadores alimentación gratuita en la siguiente forma: quienes laboren en jornada nocturna y quienes ingresen a laborar antes de las 7:00 AM recibirán el desayuno, quienes laboren turnos de doce (12) horas en jornada diurna, recibirán desayuno y almuerzo (…)" se debe garantizar el suministro de cuatro (4) desayunos al personal de mantenimiento y servicios generales.* ***3.5.*** *Que, a la fecha, de acuerdo al plazo contractual, el contrato tiene una proyección de ejecución equivalente al 84%.* **3.6.** *Por las razones anteriormente expuestas, en atención a la necesidad del servicio, y que el*

contrato se encuentra próximo a terminar, solicito de manera respetuosa, se estudie la posibilidad de realizar adicional y prórroga al contrato de prestación de servicios ***No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025****, con el fin de garantizar los recursos para cubrir las necesidades anteriormente descritas y continuar con la prestación del servicio de dietas Hospitalarias.* **3.7.** *La ejecución del contrato se desarrollará en concordancia con las mismas especificaciones técnicas y actividades contempladas en el marco del contrato* ***No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025****, sin dejar a un lado el principio de coordinación, eficiencia y celeridad inmerso en el ACUERDO No.011 DE 2021* ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"****, adoptado y reglamentado mediante la Resolución 070 de 2022* ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA".*** **4.** En ese sentido y conforme a la solicitud formulada y detallada en líneas anteriores, el día 23 de enero del 2026, mediante comunicación externa No. 201.172.8 desde Subgerencia Administrativa y Financiera y Subgerencia de Prestación de Servicios del Hospital Regional de la Orinoquia, se remite al señor WILSON RICARDO ROMERO ALVARADO representante legal de la empresa CATERING Y SERVICIOS S.A.S Solicitud de aceptación de Prorroga N°001 y Adicional No.001 al Contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025,** en los siguientes términos: **4.1.** *Que, mediante comunicación del 23 de enero de 2026, con código 200.011 allegada a la supervisión por la profesional de apoyo técnico la Dra. Amparo Gómez Rubio, argumenta lo siguiente:* ***4.2.*** *"(…) Que, el servicio de dietas hospitalarias hace parte de la prestación del servicio de salud, toda vez que se encuentra dentro del proceso de nutrición, el cual tiene como objetivo mantener o mejorar las condiciones nutricionales del paciente, durante su estancia hospitalaria. La atención del paciente hospitalizado se debe realizar de una manera integral dando manejo médico y manejo nutricional de manera simultánea, resaltando la importancia que la dieta se merece, teniendo en cuenta que según la patología existente se adicionan o restringen nutrientes. En algunas oportunidades la dieta constituye el único tratamiento y cada paciente es único. El servicio de Dietas Hospitalarias, se constituye en servicio de constante; ensamble para la prestación de los servicios de salud, el cual garantiza el mantenimiento y/o restablecimiento nutricional del paciente y hace parte del tratamiento médico, y teniendo en cuenta que el Hospital Regional de la Orinoquía es una entidad prestadora de salud que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, con ingreso de pacientes constante; el servicio de dietas hospitalarias debe funcionar al tiempo con la prestación de servicios de salud, es decir todos los días, durante los siete días de la semana, teniendo en cuenta que a cada paciente se le debe garantizar el soporte nutricional (Desayuno, Almuerzo, Cena, y refrigerios en los casos que el soporte nutricional lo requiera) de acuerdo al tratamiento médico durante su estancia.****4.3.*** *Que, la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud" se exige que para la prestación de los servicios de salud que presta el Hospital Regional de la Orinoquía, se debe tener disponibilidad del servicio de alimentación hospitalaria.* ***4.4.*** *Que, El Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. tiene suscrito convenios docencia-servicios con diferentes universidades que ofrecen programas educativos en salud; como medicina, con el objeto de que los estudiantes realicen las practicas clínicas en el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. La relación docencia-servicio se da con las entidades que han dado cumplimiento a los requisitos básicos de calidad respectivos, determinados por el sector salud mediante la Resolución 3100 de 2019, del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Decreto 2376 del 1 de Julio de 2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud, que dentro de este programa el HORO debe garantizar el servicio de alimentación de los estudiantes vinculados dentro del convenio.****4.5.*** *Que, de igual manera, en concordancia con el acuerdo de convención vigente, donde se trata el siguiente particular, a saber: "(...) ALIMENTACIÓN: El Hospital suministrará a sus trabajadores alimentación gratuita en la siguiente forma: quienes laboren en jornada nocturna y quienes ingresen a laborar antes de las 7.00 AM recibirán el desayuno, quienes laboren turnos de doce (12) horas en jornada diurna, recibirán desayuno y almuerzo (…)" se debe garantizar el suministro de cuatro (4) desayunos al personal de mantenimiento y servicios generales.* ***4.6.*** *Que, a la fecha, de acuerdo con el plazo contractual, el contrato tiene una proyección de ejecución equivalente al 84%.* **4.7.** *Por las razones anteriormente expuestas, en atención a la necesidad del servicio, y que el contrato se encuentra próximo a terminar, solicito de manera respetuosa, se estudie la posibilidad de realizar adicional y prórroga al contrato de prestación de servicios* ***No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025****, con el fin de garantizar los recursos para cubrir las necesidades anteriormente descritas y continuar con la prestación del servicio de dietas Hospitalarias.* ***(…)*****.4.8.** Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contentiva del proceso, se tiene la siguiente ejecución del contrato:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.039.261.335
VALOR DE PAGO ANTICIPADO	$ 155.889.201
SALDO POR EJECUTAR	$ 883.372.134

4.9. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo No. 011 de 2021 el cual establece que ningún contrato podrá adicionarse en más del 50% del valor inicial, se establece lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.039.261.335
2	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (50%)	$ 519.630.668
3	PROMEDIO DIARIO	$ 21.209.415
4	NUMERO DE DIAS A PRORROGAR	25

4.10. Que, de acuerdo con, el promedio diario de ejecución del contrato, esto es $21.209.415/día, y teniendo en cuenta no sobrepasar el valor máximo a adicionar, el mentado contrato se adicionaría en un valor de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($519.630.668) O HASTA AGOTAR RECURSOS,** el cual alcanzaría para prorrogar por un término de veinticinco (25) días calendario. **4.11**. De lo aquí expuesto y en uso de nuestras atribuciones como supervisores del contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.**, solicitamos se informe si cuenta con la voluntad y recursos físicos y técnicos para suscribir prórroga No. 001 por un plazo de **VEINTICINCO (25) DIAS** y adicional No. 001 por valor de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($519.630.668) O HASTA AGOTAR RECURSOS** al Contrato de Prestación de Servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025. 4.12.**Lo anterior sin dejar a un lado el principio de coordinación, eficiencia y celeridad inmersos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.", además, adoptado y reglamentado mediante Resolución N°070 de Cuatro (04) de Febrero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E". **5.** Que de conformidad a la solicitud remitida al contratista EMPRESA **DE CATERING Y SERVICIOS S.A.S.** representada legalmente por **WILSON RICARDO ROMERO ALVARADO**, mediante oficio de fecha 23 de enero 2026, expresa la aceptación a la modificación contractual propuesta y en ese sentido solicita adelantar los tramites administrativos y contractuales de rigor. **6.** Que conforme a lo indicado en precedencia y en el mismo sentido, el día 26 de enero de 2026, mediante radicado No. 200-012, los profesionales designados como supervisores del contrato, remiten a Gerencia del Hospital Regional de la Orinoquia: *SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN ADICIÓN No. 001 y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025,* con el propósito de viabilizar y aprobar la modificación propuesta. **7.** Que es jurídica y contractualmente procedente aceptar la adición y prórroga sugeridos en los términos solicitados, más aún si se tiene en cuenta que la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, en atención a la restricción contenida en el art. 26 del Manual Único de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía (Acuerdo 002 de 2019). **8.** Que el Gerente, teniendo en cuenta la anterior solicitud, considera procedente aceptar la adición del valor y del plazo del contrato sugerida por la Supervisión, en los términos solicitados. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Nº CD/22-1131 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022, en la suma de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($519.630.668) O HASTA AGOTAR RECURSOS**, Las erogaciones que se causen en razón de la ejecución de la presente adición, se imputarán con cargo al rubro: rubro

"2B050102006003" denominado "ALOJAMIENTO; SERVICIOS SE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BENIDAS , de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 254 del veintiséis de enero del 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Ampliar el plazo contractual del Contrato de Prestación de Servicios Nº CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025, VEINTICINCO (25) DIAS más. **CLÁUSULA TERCERA:** En consecuencia, el Contratista se compromete a ampliar el valor asegurado y la vigencia de los amparos contenidos en la póliza en los términos aquí acordados, consagrada en la cláusula Decima del mencionado contrato, si hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA:** Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA**: La presente adición y prórroga requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por las partes intervinientes y es ejecutable con la aprobación de la actualización de la póliza que debe efectuar el contratista y expedición del respectivo registro presupuestal. En constancia firman las partes, el día treinta (30) del mes de enero del 2026.

ÁNGEL ANDRÉS AVILA PÉREZ
Gerente
Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.

EMPRESA DE CATERING Y SERVICIOS S.A.S.
RL/ WILSON RICARDO ROMERO ALVARADO

Aprobó: Samuel Eduardo Arévalo Viñas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Gustavo Andrés Chia Caceres
Cargo: Asesor Contratado – Gerencia.

Proyectó: Nicolas Cortes Miranda
Cargo: Profesional contratado Oficina Asesora Jurídica

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo
1raCopia: Contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS. Contrato de Prestación de Servicios 102.52.40